



Save the Children

LOS ABUSOS SEXUALES HACIA LA INFANCIA EN ESPAÑA

Principales características, incidencia, análisis de los fallos del sistema
y propuestas para la especialización de los Juzgados y la Fiscalía

Noviembre_2021

savethechildren.es

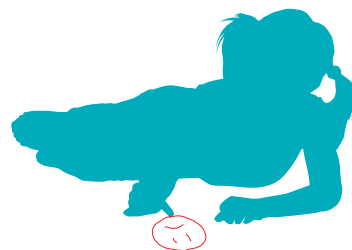


INTRODUCCIÓN

“Violencia es cualquier daño físico, mental o emocional que impide el desarrollo holístico de la infancia y su bienestar físico y psicológico.

Esta violencia puede ser ejercida tanto por acción como por omisión; es decir, cuando no se proporciona al niño o la niña todo lo que necesita para su desarrollo y bienestar”.

— Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (art. 19).



La violencia puede adoptar múltiples formas: acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, ciberacoso, etc. En esta ocasión, en Save the Children pretendemos abordar **una de las formas más graves de violencia hacia la infancia: el abuso sexual.**

A través del análisis de 432 casos¹ y sus respectivas sentencias, visibilizamos las principales características del abuso sexual infantil y su incidencia en España. Veremos también el proceso que pasa un niño o niña víctima de abusos sexuales con el fin de visibilizar los actuales fallos del sistema judicial en la atención de estos casos. En total, se ha llevado a cabo la revisión de 394 sentencias judiciales de casos de abusos sexuales cometidos hacia la infancia² entre 2019 y 2020.

Para cualquier niño o niña víctima de violencia, y más aún cuando se trata de un abuso sexual, vivir un proceso judicial que no está adaptado puede suponer una nueva victimización y una experiencia traumática. Por ello, al final del documento planteamos la necesidad de la especialización del sistema judicial y cuáles deben ser sus principales características.

1 Análisis previo del periodo 2019-2020 realizado por la Clínica Jurídica – Facultad de Derecho, Campus Tarongers, Universitat de València.

2 De estas sentencias se toman como referencia 432 casos, ya que el criterio principal de la investigación es la víctima en el proceso.

CARACTERÍSTICAS DEL ABUSO SEXUAL

Qué es el abuso sexual

Esta forma de violencia consiste en **la imposición por parte de un adulto o de otro menor de una actividad de carácter sexual a un niño o niña aprovechando la desigualdad de poder para obtener una satisfacción sexual.**

Los abusos sexuales tienen **consecuencias emocionales, sexuales y sociales a corto y a largo plazo para las víctimas.** El abuso sexual puede ser más o menos violento y, a su vez, englobar diversas conductas y actos sexuales. Los niños y las niñas no son capaces de dar su consentimiento ni de comprender la situación que están viviendo. El tipo de abuso, quién lo comete, así como la respuesta del entorno al mismo, puede determinar el grado de sus consecuencias en la víctima.

Perfil de la víctima



Entre un 10 y un 20 %

Se estima que entre un 10 y un 20 % de la población en España ha sufrido algún tipo de abuso sexual durante su infancia.³

A los 11 años

Según el análisis de sentencias, un 44,7 % de los abusos se producen entre los 13 y los 16 años,⁴ aunque la edad media en la que los niños y las niñas comienzan a sufrir abusos es muy temprana, a los 11 años y medio.

La mayoría son niñas

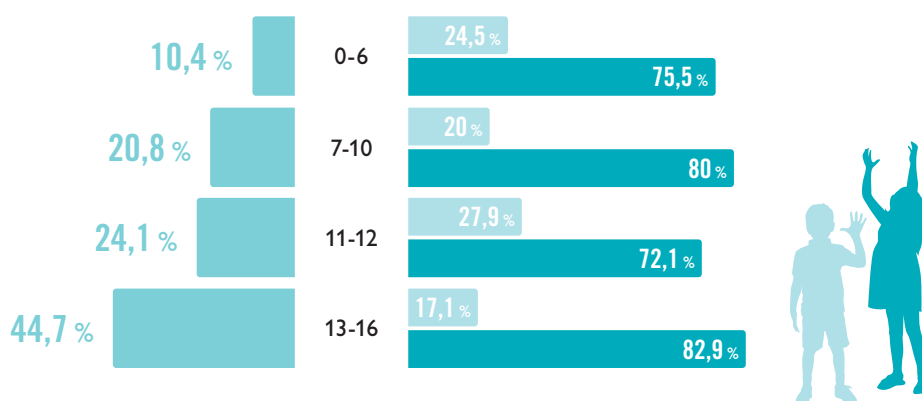
En el 78,9 % de los casos analizados las víctimas son niñas y adolescentes. Por tramos de edad también existen diferencias de género.⁵

3 Save the Children España (2017). Ojos que no quieren ver: Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema.

4 El aumento de la edad puede estar relacionada con el aumento de la edad del consentimiento sexual de los 13 a los 16 años, con la última reforma al respecto del Código Penal en 2015.

5 Solo se registra un caso de víctima de género no binario, de la que se desconocen datos concretos.

Edad de comienzo de los abusos sexuales a niños y niñas



Perfil del agresor



Familiares o conocidos

Alrededor del **84 % de los abusadores son conocidos**,⁶ en mayor o menor grado, por los niños y las niñas. Entre los espacios más comunes **destaca el entorno familiar** con casi la mitad (49,5 %) de los casos analizados donde alguno de los perfiles de abusador más frecuentes son: el padre (24,9 % del total del entorno familiar y 12,3 % del total), otro familiar no identificado (19,7 % del entorno familiar y 9,7 % del total), la pareja de la madre típicamente masculina (18,8 % del entorno familiar y 9,3 % del total), el abuelo (12,2 % del entorno familiar y 6 % del total) o el tío (6,6 % dentro del entorno familiar y 3,2 % sobre el total).

En el análisis de agresores conocidos, pero fuera del entorno familiar (que supone el 34,5 % de casos), destacan 9,7 % amistades o compañeros de la víctima (19,8 % del total de los casos del entorno ajeno a la familia), en un 8,6 % de los casos son conocidos de la familia (17,5 % del total de los casos del entorno ajeno) y educadores con un 6 % de los casos (12,3 % del entorno fuera de la familia).



En todo tipo de familias

El estudio también desmonta el mito de que los abusos sexuales ocurren solo en ciertas familias y la percepción de que es fácil descubrir al agresor. Según el análisis de sentencias vemos que, aunque la mitad se producen en familias en las que los progenitores están en pareja (55,5 %) el abuso se da en todo tipo de familias y contextos, ya sea con progenitores divorciados, separados, con la tutela a cargo de un familiar o varios, o de la Administración Pública. Además, solo en el 12,5 % de los casos el agresor tiene antecedentes.

⁶ El porcentaje de agresores desconocidos es un 14,8 % y en el 1,2 % de los casos no aparecía en la sentencia quién era el agresor.

QUÉ SUCEDE CUANDO SE DENUNCIA UN ABUSO SEXUAL

Según el Ministerio del Interior, en 2020 se presentaron 5.685 denuncias por delitos contra la libertad sexual que tenían como víctima a niños, niñas y adolescentes, representando el 50,8 % del total. Sin embargo, 2020 se presenta como un año anómalo, ya que debido a las restricciones por la COVID-19, los principales puntos de detección, como las escuelas, cerraron, lo que posiblemente provocó un descenso de denuncias. En 2019, se presentaron 6.153 representando un 48,1 % del total. Debemos tener en cuenta que **estos datos son solo la punta del iceberg**, ya que se estima que solo el 15 % de los casos de abuso sexual llegan a denunciarse.

El proceso judicial



La denuncia la protagonizan la madre y la víctima

Cuando a día de hoy se detecta un caso de abuso sexual, se inicia un proceso judicial doloroso para la víctima. En la mayoría de los casos estudiados, la denuncia se presentó por la víctima (33,8 %), seguida por la madre (28 %), y ambos padres (13,7 %).



Dos años y múltiples declaraciones

Un 63 % de los casos estudiados entre 2019 y 2020 no duraron más de dos años, mientras que en el informe publicado por Save the Children en 2017, Ojos que no quieren ver, la media era de tres años. Así, se aprecia una mejora respecto a años anteriores, aunque actualmente sigue habiendo procesos que superan los cinco años.

Durante el proceso los niños y las niñas **declaran de media cuatro veces⁷ lo que les ha ocurrido**, esto significa que cuentan su historia a diversos profesionales, exponiéndose a revivir el abuso y perjudicar la credibilidad de su testimonio por eventuales contradicciones. En la mayoría de los casos, el proceso empieza en dependencias policiales o de la Guardia Civil, y continúa con pruebas periciales y una exploración por la Fiscalía y/o en plenario.⁸

7 Save the Children España (2017). Ojos que no quieren ver: Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema.

8 Declarar en plenario implica declarar en juicio.



Prueba preconstituida

En un 77,3 % de los casos analizados no se grabó el testimonio, ya que en el 75,7 % ni se solicitó ni se practicó la prueba preconstituida y en un 1,6 % se solicitó, pero no se llegó a grabar. Así, únicamente en un 22,7 % de las sentencias se había preconstituido, es decir, se había grabado previamente el testimonio del niño o de la niña para evitar tener que acudir en persona al juicio. Estos datos reflejan una tendencia, aunque ligera e insuficiente, hacia un aumento del uso de la prueba preconstituida y disminución de la declaración en juicio.



Una formación insuficiente

La mayoría de profesionales del ámbito de la Justicia todavía no tienen formación especializada en derechos de infancia y en violencia contra los niños y las niñas. Aún estamos muy lejos de la especialización de los y las profesionales del ámbito de la Justicia que intervienen en las decisiones que afectan a la infancia: judicatura, abogacía, fiscalía, medicina y psicología forense, entre otras. Es necesaria la formación específica y adaptada tanto de estos profesionales como de aquellos que intervienen durante todo el proceso (psicología forense, medicina forense, fiscalía, cuerpos y fuerzas de seguridad, etc.).



Espacios inadecuados para la infancia

Tampoco hay espacios amigables para que la infancia víctima de violencia pueda prestar su testimonio de forma respetuosa. Aunque las cámaras Gesell –una habitación donde el niño o la niña se encuentra en un ambiente cómodo para contar su historia que además permite garantizar los derechos de la persona acusada– han sido un avance, siguen estando dentro de los juzgados, espacios con connotaciones negativas para niños y niñas (es el lugar donde van los delincuentes, hay policía...).

Save the Children considera un gran avance el **Modelo Barnahus** (Casa de los Niños), un espacio amigable para la infancia en el que están integrados los servicios sociales, sanitarios, educativos, policiales y judiciales para atender desde lo social y lo judicial a los niños y las niñas víctimas de violencia sexual en un mismo lugar. El sistema de justicia debería adaptarse a las necesidades e intereses de la infancia integrando el Modelo Barnahus y unas estructuras judiciales especializadas con las realidades de los diferentes territorios.

¿POR QUÉ NECESITAMOS LA ESPECIALIZACIÓN DE LA JUSTICIA?



Una solución integral

La respuesta más eficiente y acorde con los derechos de la infancia y la adolescencia que sufre violencia debe ser integral. Debe abordar todas las formas de violencia (maltrato, *grooming*, abuso sexual, etc.) y debe ir desde la concienciación y la prevención hasta la recuperación, tal y como contempla la recién aprobada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). Solo así se conseguirá que haya tolerancia cero con la violencia contra la infancia en la sociedad.



Estructuras judiciales especializadas en violencia contra la infancia

Entre las muchas medidas que incluye la LOPIVI, el texto determina que el Gobierno debe elaborar un Proyecto de Ley para la especialización de la justicia **“de los órganos judiciales como de sus titulares, para la instrucción y enjuiciamiento de las causas penales por delitos cometidos contra personas menores de edad”**, para abordar la atención de la infancia víctima de violencia.

LA ESPECIALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS JUDICIALES Y FISCALES EN VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

Una justicia que proteja a los niños y las niñas

Debemos desarrollar **una justicia que garantice los derechos de la infancia y adolescencia**, y acorde con los estándares internacionales.

Desde Save the Children proponemos:

1

Creación de estructuras judiciales y fiscales especializadas en violencia contra la infancia que se encarguen de las causas penales por delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

Actualmente, el Gobierno está trabajando en un Anteproyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios. Según esta reforma, el concepto de juzgados “desaparecería” para dar paso a Tribunales de Instancia compuestos por secciones de las distintas jurisdicciones, así como secciones especializadas (por ejemplo, secciones especializadas en violencia contra la mujer). De esta forma, tenemos que contar con esta posibilidad como vía para introducir la especialización de la justicia en violencia contra la infancia, de ahí que hablemos de estructuras y no juzgados.

2

Creación de Fiscalía específica de violencia contra la infancia que participe en todos los procesos donde existan víctimas menores de edad. Se trataría de una Fiscalía diferenciada a la de menores (protección y menores infractores).

3

Garantizar la especialización de los equipos técnicos que asisten a los órganos judiciales. Estos equipos profesionales asisten de forma especializada en el ámbito de justicia, y tal como prevé la ley, debe garantizarse su composición, formación especializada y funcionamiento en los mismos términos.

4

Como regla general, preconstituir la declaración de la víctima en un espacio amigable y junto a personal especializado. La prioridad debe ser prevenir la victimización secundaria, reduciendo al máximo las veces que declara el niño o niña, y que sea llevada a cabo por profesionales especializados, conforme a la normativa internacional y nacional, respetándose los derechos de la defensa, así como los principios de contradicción e inmediatez.

Como consecuencia de estos cambios:

1. Estas estructuras solo llevarían los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes. Esto implicaría una carga menor de asuntos y casos.
2. El proceso legal no se alargaría en el tiempo, garantizando el derecho a recuperación de quien ha sufrido violencia.
3. Se garantiza que existen los medios materiales y profesionales para preconstituir como prueba la declaración del niño o de la niña, respetando las garantías y derechos de la parte acusada y reduciendo el número de declaraciones de la víctima.
4. Se logran estructuras judiciales en las que, cada momento del proceso, cuenta con **profesionales especializados en violencia contra la infancia:**
 - Judicatura.
 - Letrados y letradas de la Administración de Justicia.
 - Fiscalía.
 - Abogacía.
 - Medicina forense.
 - Psicología forense.
 - Equipos técnicos.
 - Otros profesionales clave en el proceso que interactúan con el sistema de justicia, tales como las Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito, Servicios Sociales o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. Se previene la victimización secundaria de las víctimas de violencia durante el proceso judicial y se respetan sus derechos. Al ser más corto y adaptado a la infancia, el proceso resultaría menos lesivo.



En la lucha contra la violencia, la clave está en la prevención

Sin embargo, cuando llegamos tarde, cuando un niño o una niña ya ha sufrido violencia, debemos actuar protegiéndoles, no vulnerando sus derechos de una nueva forma. La infancia y la adolescencia también tienen derecho a un juicio justo.

**TIENEN DERECHO A UNA JUSTICIA
QUE LES PROTEJA**

Save the Children es la organización independiente líder en la defensa de los derechos de la infancia en todo el mundo.

Trabaja desde hace 100 años para asegurar que todos los niños y las niñas sobreviven, aprenden y están protegidos. Actualmente la organización opera en más de 120 países.

En España trabaja en programas de atención a los niños y las niñas más vulnerables, centrados en la infancia en riesgo de pobreza o exclusión social. La organización atiende además a la infancia migrante y está centrada a proteger a los menores frente a la violencia.

Save the Children quiere que todos los niños y las niñas, independientemente de su condición o país de origen, puedan disfrutar plenamente de sus derechos y alcanzar el máximo de sus capacidades.

